



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"***CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante el **IPD**; y, de la otra parte la empresa **TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C.** con RUC N° 20546699332, con domicilio legal en Jr. Álvaro Obregón N° 238 (Altura Cuadra 46 Av. Aviación), distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **ALEJANDRO JOSE MEJÍA INFANTE**, identificado con DNI N° 09797061, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12789752 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional para destinarlo exclusivamente a la realización de un evento no deportivo denominado **"NOCHE DE SALSA 9"** consistente en la presentación musical, a llevarse a cabo el día **09 DE JUNIO DEL 2018**, a partir de las 18:00 horas a 02:00 horas del día 10 de junio, en adelante **EL EVENTO**.

El incumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, generará el cobro automático de una penalidad ascendente al cincuenta (50%) del monto total de la renta más IGV.

Es de precisar, que para efectos del montaje, se concede a favor de **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días calendario previos a **EL EVENTO** y tres (03) días calendario posteriores para el desmontaje.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará la suma de S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100

soles), incluido IGV, a más tardar a los treinta (30) días calendario antes de la fecha del evento.

El pago debe de ser estrictamente pagado de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a S/ 106,200.00 (Ciento seis mil doscientos con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a S/ 11,800.00 (Once mil ochocientos con 00/100 soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

CUARTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA, a la firma del contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta más IGV, equivalente a S/ 59,000.00 (Cincuenta nueve mil con 00/100 soles), en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al estadio en el curso del arrendamiento.

La devolución de la garantía, se realizará cuando **LA ARRENDATARIA** haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación al evento.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Asimismo, de forma adicional y con el objeto de mantener un estándar de servicios para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Contando con un total de 58 baños.
- Un (01) ascensorista por cada ascensor operativo. Contando con un total de 15 ascensores.
- Un (01) verificador de tickets debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional, incluyendo los accesos a los palcos. Haciendo un total de 10 verificadores de tickets.

- Un (01) agente de seguridad privada debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional, incluyendo los accesos a los palcos. Así como también, deberá contar con un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA, en su calidad de organizadora de **EL EVENTO**, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

OCTAVA: ANTICORRUPCION

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

NOVENA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA ARRENDATARIA deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos). Es de precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como único asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá presentar ante el coordinador responsable del IPD, antes de la realización del evento.

DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA – GERENCIA DE DEFENSA CIVIL, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, ETC.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable del IPD. Reconociendo que en caso de no obtener las referidas, no se llevará a cabo el evento; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesaria la instalación de elementos publicitarios de cualquier índole, en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, deberá previamente ser coordinada con la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar todo tipo de publicidad instalada en el predio arrendado, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de terminado **EL EVENTO**, caso contrario deberá asumir el pago de una penalidad por la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas. De no respetar dicha disposición, **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a **LA ARRENDATARIA** el costo que irroque el mismo, en razón a su accionar contrario a lo contratado.

DÉCIMO TERCERA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el sector sur del Estadio Nacional. Es de precisar, que la estructura del mismo, deberá posicionarse exclusivamente sobre la pista atlética, a una distancia aproximada de 5 metros del campo de fútbol.

DÉCIMO CUARTA: ARRENDAMIENTO DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

LA ARRENDATARIA, por el concepto de arrendamiento del cobertor del campo de fútbol, previas a **EL EVENTO**, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

Arrendamiento de cobertor de campo: S/ 285.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.

Dicho importe será incluido en la liquidación final del evento emitido por la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, queda obligada a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a treinta y seis (36) horas.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) más IGV. Pasadas las treinta y seis (36) horas desde su instalación, la Administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irroque el mismo a **LA ARRENDATARIA**.

DÉCIMO QUINTA: ARRENDAMIENTO DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

LA ARRENDATARIA, por el concepto de arrendamiento del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

Arrendamiento de cobertor de pista atlética: S/ 9.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.

LA ARRENDATARIA asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.

Cabe señalar que sobre la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional y sobre la zona de desplazamiento, colocaran una base de madera apropiada, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a \$ 2,500.00 dólares (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos) por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

DÉCIMO SEXTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

LA ARRENDATARIA por el concepto de iluminación de la cancha (iluminación del campo de fútbol), pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

• **Iluminación de cancha:**

- Iluminación Niveles 1-2: S/ 2,100.00 incluido IGV, por cada hora de acuerdo al Acta de encendido y apagado de luces de campo.
- Iluminación 3-5: S/ 1,500.00 incluido IGV, por cada hora de acuerdo al Acta de encendido y apagado de luces de campo.

La cantidad de horas de consumo será determinada por la administración del Estadio Nacional. Asimismo, en el alquiler de encendido de luces de cancha, se encuentra incluido un periodo de 30 minutos contados a partir de la finalización de **EL EVENTO**, con el propósito de velar por la seguridad a los asistentes.

DÉCIMO SÉPTIMA: DEL PAGO DE COSTOS VARIABLES

EL IPD, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la devolución del Estadio Nacional, notificará a **LA ARRENDATARIA** la preliquidación del contrato conteniendo información respecto de los costos variables y a la ocurrencia de cualquier daño ocasionado ex ante, durante o ex



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

post de **EL EVENTO**, para su conocimiento. De no encontrarse conforme, podrá efectuar su descargo dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la misma.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la Cuenta Central recaudadora del IPD, dentro del plazo máximo de tres (03) días calendario, posteriores a su emisión.

DÉCIMO OCTAVA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas al IPD por lo menos con una anticipación de ocho (08) horas previas al evento.

DÉCIMO NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA reconoce que se encuentra permitido el ingreso de personas que porten pases de cortesía y/o cuenten con algún otro tipo de autorización, quienes como medida de control y seguridad, sólo podrán ingresar al Estadio Nacional por la Puerta N° 4, precisando que la relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación de veinticuatro (24) horas al inicio de **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida por **EL IPD**.

VIGÉSIMA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

LA ARRENDATARIA, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del Estadio Nacional, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de personas asistentes (pagantes) a **EL EVENTO**. Ajustado al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Eventos no deportivos muy grandes (más de 20,000 personas).	S/ 18,000.00 soles más IGTV
Eventos no deportivos de amplia cobertura (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/ 12,000.00 soles más IGTV
Eventos no deportivos de mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/ 7,000.00 soles más IGTV
Eventos no deportivos pequeños (menor a 5,000 personas).	S/ 3,600.00 soles más IGTV

LA ARRENDATARIA, deberá remitir el reporte de la ticketera a la Unidad de Comercialización, en un plazo máximo de siete (7) días calendario de culminado **EL EVENTO**.

El IPD aprobará la lista de precios de los productos ofertados en venta. Precios que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio Nacional. De no respetarse dicha disposición, **EL IPD**, se encuentra facultado a retirar al concesionario infractor.

Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, **LA ARRENDATARIA**, con doce (12) horas de antelación a **EL EVENTO**, deberá entregar una relación que permita identificar al personal (nombres completos y números de Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula. Asimismo, se encuentra prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

VIGÉSIMO PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesaria.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

EL IPD, previa suscripción de un acta, cederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas de seguridad, las mismas que solo podrán ser utilizadas al interior del estadio y serán entregadas, recogidas y devueltas, en el lugar pactado por los coordinadores responsables del evento.

VIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

VIGÉSIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirentes.

VIGÉSIMO QUINTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

LA ARRENDATARIA declara tener conocimiento y deja constancia que **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas del Estadio Nacional, conforme se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante del presente contrato.

LA ARRENDATARIA podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente a **EL EVENTO**. Estando a ello, para los palcos ubicados en las Tribunas Oriente y Occidente, se aplicará un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el promedio de los precios de las

entradas ofrecidas al público en general de las Tribunas Oriente y Occidente. De igual forma, para los palcos ubicados en las Tribunas Norte y Sur, se aplicará un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las Oriente y Occidente (clausula según posición del escenario).

Los precios que se utilizarán, serán los precios que haya establecido **LA ARRENDATARIA** para **EL EVENTO** (sin descuentos) incluido el IGV y la comisión por emisión de ticket. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha.

Será responsabilidad de **LA ARRENDATARIA** que estas entradas solo puedan ser adquiridas por los representantes legales de los palcos, de acuerdo a la relación que hará llegar la administración del Estadio Nacional, o en su defecto, las personas que porten una carta de autorización simple y fotocopia del DNI del representante legal, encargándole dicha facultad.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a ofrecer un treinta por ciento (30%) de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la administración del Estadio Nacional.

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

Los pases descritos en la presente cláusula, deberán ser entregados cinco (05) días hábiles previos a **EL EVENTO** al Jefe de la Unidad de Comercialización, o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Señor Óscar Fernández Cáceres, Presidente del IPD.

VIGÉSIMO SEXTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EL EVENTO**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga en coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL IPD, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la

entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en las que le fue entregado, dentro de las setenta y dos (72) horas días calendario de culminado **EL EVENTO**, para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por el Administrador del Estadio Nacional, en señal de conformidad.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general a las personas con discapacidad, debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO NOVENA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

EL IPD tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. Dicho video podrá ser emitido hasta treinta (30) minutos antes de empezar **EL EVENTO**.

TRIGÉSIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante comunicación notarial, cuando la fecha de **EL EVENTO** colisione con una solicitada por alguna Federación mediante el Calendario Anual o se compruebe el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

La resolución contractual por causal señalada en los incisos a), b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

TRIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del cincuenta por ciento (50%) de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, al Área de Finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

TRIGÉSIMA TERCERA: DEL COORDINADOR RESPONSABLE DEL EVENTO

Con la finalidad de orientar y optimizar el desarrollo de la ejecución del contrato, las partes acuerdan designar como coordinadores responsables del evento, a la siguiente persona:

Coordinador responsable por parte de **LA ARRENDATARIA**: Alejandro Jose Mejía Infantes (janomejia@hotmail.com)

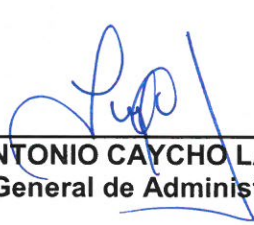
TRIGÉSIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

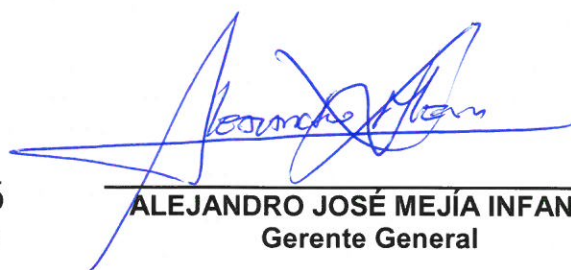
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto, el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente contrato en dos ejemplares, en Lima, a los 11 días del mes de Abril del 2018.

EL IPD

EL ARRENDATARIO


JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración


ALEJANDRO JOSÉ MEJÍA INFANTE
Gerente General

ANEXO 1**RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD**

• Palco Presidencial	28 entradas
• Palco Reservado N° 5003	09 entradas
• Palco Reservado N° 5004	09 entradas
• Palco Reservado N° 7109	09 entradas
• Palco Reservado N° 7117	12 entradas
• Palco Reservado N° 8112	12 entradas
• Cancha Zona 1	56 entradas
• Cancha Zona 2	50 entradas
• Cancha Zona 3	50 entradas
• Cancha Zona 4	50 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 1	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 2	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 3	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 4	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 5	09 entradas
• Cabina Occidente bajo N° 6	09 entradas

